



Comunidad
de Madrid



CORRESPONSABLES



AYUNTAMIENTO DE
Móstoles

14

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE
MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN
CORRESPONSABLES.**



Comunidad
de Madrid



CORRESPONSABLES



AYUNTAMIENTO DE
Móstoles

Madrid, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, la Excma. Sra. D^a Noelia Posse Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Móstoles, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva del Ayuntamiento celebrada por la Corporación Pleno de este Ayuntamiento el 15 de junio de 2019.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Primero. - El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.



Comunidad
de Madrid



CORRESPONSABLES



AYUNTAMIENTO DE
Móstoles

Por su parte el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente establece en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Segundo. - Este Convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y 135 de la Ley Autonómica 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Tercero. - El artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece, en su apartado I, que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los Convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

Cuarto. - Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por lo tanto excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratación administrativa.

Quinto.- A través del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, queda adscrita la Dirección General de Igualdad a dicha Consejería y se definen sus competencias entre las que se encuentran el impulso de la planificación y gestión de los programas dirigidos a la inserción y promoción laboral de las mujeres, así como promover la conciliación y la corresponsabilidad



Comunidad
de Madrid



CORRESPONSABLES



entre hombres y mujeres, en coordinación con otros organismos de la Comunidad de Madrid competentes en esta materia y sin perjuicio de las competencias de la Viceconsejería.

Sexto. - La Comunidad de Madrid dispone de la Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021, la cual recoge el Eje Estratégico 2 “conciliación, corresponsabilidad y usos de tiempo”. Este Eje incorpora el Objetivo específico 2.2.2, el cual establece la necesidad de potenciar la corresponsabilidad mediante recursos, prestaciones y servicios públicos que faciliten la conciliación por hombres y mujeres. Para el cumplimiento de dicho objetivo, se establece la Medida 39, que *tiene como finalidad apoyar el desarrollo de las actuaciones de conciliación y corresponsabilidad llevadas a cabo por las entidades locales*, la Medida 40, que establece la difusión de los recursos y servicios de apoyo a las necesidades de los trabajadores derivadas de la paternidad/maternidad o de otras situaciones personales y familiares que generen dependientes a su cargo y la Medida 41, que *tiene como finalidad impulsar el desarrollo de actividades lúdico-educativas fuera del horario escolar y en el periodo vacacional de los menores*. Este convenio está en línea con este objetivo de la Estrategia vigente.

Séptimo.- El Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de Género, ha iniciado el Plan Corresponsables cuya finalidad es garantizar el cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Dicha política, adquiere una relevancia mayor en el contexto de la crisis sanitaria mundial que está incidiendo de forma específica y negativa en la igualdad de género y en los derechos de las mujeres; en tanto que



Comunidad
de Madrid



CORRESPONSABLES



AYUNTAMIENTO DE
Móstoles

son ellas quienes de forma mayoritaria asumen en nuestro país la carga de cuidados familiares y domésticos.

Octavo.- El artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece que la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios destinados al cumplimiento de planes y programas, respecto de los cuales las comunidades autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, siempre que estos créditos no hayan sido objeto de transferencia directa en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

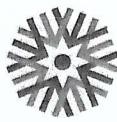
En su virtud, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobado en su reunión celebrada el día 19 de abril de 2021 fija dichos criterios.

Noveno. - Las circunstancias expuestas acreditan que concurre la necesidad de celebrar el presente convenio, para la promoción del Plan Corresponsables, con el objetivo de contribuir, desde el ámbito municipal, a la consecución de la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional y la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados.

Décimo. – Los proyectos del presente Convenio serán financiados con cargo a los Fondos transferidos desde el Ministerio de Igualdad a la Comunidad de Madrid, en el Marco del Plan Corresponsables.



Comunidad
de Madrid



CORRESPONSABLES



AYUNTAMIENTO DE
Móstoles

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones en materia de desarrollo del Plan Corresponsables mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional.
- b) Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados de los y las menores.

SEGUNDA. - PRESTACIONES Y SERVICIOS

1. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años:

- a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.
- b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.



Comunidad
de Madrid



CORRESPONSABLES



Podrán finanziarse con cargo a este Programa los servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo I de este Convenio.

2. Creación de empleo de calidad:

a) Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a perfiles TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Socio deportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.

Podrán finanziarse con cargo a este Programa los servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo I de este Convenio.

TERCERA. - FINANCIACIÓN

El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de 269.087,35€. Dicha financiación correspondería a cargo de la Consejería competente en materia de igualdad, para la gestión de actividades con las que desarrollar el:

- Programa bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años.
- Programa de creación de empleo de calidad.

El importe de la gestión de estos programas se hará con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad.



Comunidad
de Madrid



CORRESPONSABLES



AYUNTAMIENTO DE
Móstoles

- ✓ Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales /mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo I justificados a través de las nóminas y seguros sociales.
- ✓ Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias, o gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil.
- ✓ Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

QUINTA.- COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

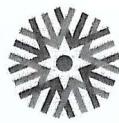
Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería competente en materia de igualdad se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Supervisión de los programas, proyectos, actuaciones y servicios contemplados en el Anexo I que componen el presente Convenio.
- b) Facilitar, por cada uno de los órganos competentes, los logotipos del Plan Corresponsables y de la Comunidad de Madrid.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES



Comunidad
de Madrid



CORRESPONSABLES



AYUNTAMIENTO DE
Móstoles

En todas las actividades reflejadas en este convenio financiadas por los fondos recibidos por el Ministerio de Igualdad en el Marco del Plan Corresponsables y que se especifican en el correspondiente Anexo I, deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

En toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos incluidos en el Plan Corresponsables financiados con cargo a los fondos de dicho Plan transferidos a la Comunidad de Madrid, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión, deberá constar expresamente en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos en la Comunidad de Madrid del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados en los apartados precedentes conllevará la exclusión de la financiación de las actividades y/o publicaciones de que se trate.

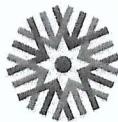
OCTAVA.- MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS

La Entidad Local podrá proponer cualquier modificación que sea necesaria para el correcto y adecuado desarrollo y ejecución de los distintos proyectos. En estos casos será necesario el informe previo de la Comisión Sectorial de Seguimiento en el que se especifique el programa afectado y las modificaciones propuestas, con la correspondiente aprobación de las mismas.

La propuesta de modificación de los distintos proyectos deberá estar motivada y presentarse cuando concurran las circunstancias que obliguen a la



Comunidad
de Madrid



CORRESPONSABLES



AYUNTAMIENTO DE
Móstoles

modificación y siempre con al menos un mes de antelación a la fecha de 31 de marzo de 2022.

NOVENA. - COMISIÓN SECTORIAL DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá al titular de la Dirección General de Igualdad, en caso de sustitución le corresponderá al titular de la Subdirección General de promoción de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 2 vocales: una persona por parte de la Subdirección General de Promoción de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y otra por parte de la Entidad Local.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Las establecidas en la cláusula octava.
- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervenientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Programa, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del Programa, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.



CORRESPONSABLES

DÉCIMO CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referida en la Cláusula Sexta de este Convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

En el caso de que se produzca alguna de las causas de resolución recogidas en la presente Cláusula, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento y no conllevará ninguna indemnización por los perjuicios causados.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la liquidación de las obligaciones y compromisos financieros de las partes.

DÉCIMO QUINTA.- PROTECCIÓN DEL MENOR



Comunidad
de Madrid



AYUNTAMIENTO DE

Móstoles

CORRESPONSABLES

El Ayuntamiento de Móstoles deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la Entidad que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la Entidad Local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la Asociación tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la Entidad Local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La Entidad Local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.



Comunidad
de Madrid



CORRESPONSABLES



AYUNTAMIENTO DE
Móstoles

**CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLITICA SOCIAL**

Documento firmado digitalmente por: DANCAUSA TREVÍNO MARÍA CONCEPCIÓN
Fecha: 2021.12.30 13:59
Referencia: 78/132765.9/21
Verificación y validez por CSV: 0907800505622148932090
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

Excma. Sra. D^a María Concepción Dancausa
Treviño.

**ALCALDESA – PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE
MÓSTOLES**

50113500L Firmado digitalmente
por NOELIA POSSE
NOELIA POSSE POSSE (R: P2809200E)
(R: P2809200E) Fecha: 2021.12.30
13:00:52 +01'00'
Excma. Sra. D^a Noelia Posse

Gómez



ANEXO I. PROYECTOS DEL CONVENIO

I. Nombre del Proyecto 1:

COLONIAS URBANAS

II. Objetivos:

Generales

Fomentar la conciliación de la vida laboral y personal de las familias con hijos e hijas de hasta 14 años residentes en la Comunidad de Madrid a través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de bolsas de cuidados profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales.

Específico

O.E.1. Ofrecer a los niños y niñas del municipio la posibilidad de disfrutar actividades de ocio y tiempo libre durante las vacaciones escolares.

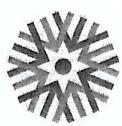
O.E.2. Facilitar la dificultad de las familias en los periodos vacacionales e interrupción del curso escolar la conciliación de la vida familiar y laboral.

III. Descripción de actividades:

Durante las vacaciones escolares la Concejalía de Educación y Juventud gestiona la apertura de colegios públicos donde los/as niños/as, desde segundo ciclo de educación infantil hasta 6º de primaria, disfrutan de diferentes



Comunidad
de Madrid



CORRESPONSABLES



AYUNTAMIENTO DE

Móstoles

actividades lúdicas y educativas, atendidos por monitores de ocio y tiempo libre, con acreditada experiencia.

Este servicio se ofrece de lunes a viernes en iguales condiciones horarios que los colegios para posibilitar a las familias una alternativa para la necesidad de conciliación de la vida laboral y familiar en períodos de vacaciones escolares.

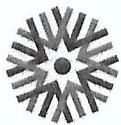
Estas actuaciones se destinan con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 52 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

En los procesos de valoración de acceso a estos programas y servicios se han considerado como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que han solicitado la participación en los mismos.

IV. Memoria económica: El importe de este proyecto, que asciende a 128.304,00 € estará financiada al 100% por la Consejería Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad. El pago de este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2021 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.



Comunidad
de Madrid



CORRESPONSABLES



V. Conceptos y actuaciones que se financian

- Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas.

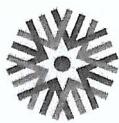
Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%

- Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales /mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%



Comunidad
de Madrid



CORRESPONSABLES



AYUNTAMIENTO DE

Móstoles

I. Nombre del Proyecto 2:

CAMPAÑA DE VERANO 2021: Sal para el verano, Campamento náutico

II. Objetivos:

Generales

Fomentar la conciliación de la vida laboral y personal de las familias con hijos e hijas de hasta 14 años residentes en la Comunidad de Madrid a través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de bolsas de cuidados profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales.

Específicos

OE.1. Ofrecer la posibilidad a los niños del municipio disfrutar de un periodo vacacional en el que se puedan simultanear actividades de ocio y tiempo libre con actividades formativas, siendo estas variadas y diferenciadas en cada quincena para aquellos niños que asisten a varios turnos a lo largo del verano.

O.E.2. Promover la iniciación, en su caso, del perfeccionamiento de actividades físico –deportivas, manuales e intelectuales adecuadas a las edades de los participantes.

O.E.3. Facilitar la dificultad de las familias en los periodos vacacionales e interrupción del curso escolar la conciliación de la vida familiar y laboral.



Comunidad
de Madrid



CORRESPONSABLES



AYUNTAMIENTO DE
Móstoles

III. Descripción de actividades:

La Campaña de Verano 2021, organizada por la Concejalía de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles, tiene entre sus objetivos promover actividades de ocio saludable que faciliten en este entorno, la relación entre niños y niñas participantes. La campaña está conformada por 2 actividades principalmente:

1.- Campamento náutico: Actividades náuticas (vela, windsurf, SUP, piragua, etc), actividades de tiempo libre, veladas, excursiones, juegos, etc. Se desarrolló del 19 al 30 de julio, en Águilas (Murcia);

2.- Sal para el verano: Programa de actividades de ocio y tiempo libre en verano, incluidas excursiones por Madrid, desarrollados de lunes a viernes, ambos incluidos, entre las 10:00 y las 19:00 hora.

Estas actuaciones se destinan con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 52 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

En los procesos de valoración de acceso a estos programas y servicios se han considerado como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que han solicitado la participación en los mismos.

IV. Memoria económica: El importe de este proyecto que asciende a 74.107,99 € estará financiada al 100% por la Consejería Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el



Comunidad
de Madrid



CORRESPONSABLES



AYUNTAMIENTO DE

Móstoles

Ministerio de Igualdad a la Comunidad. El pago de este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2021 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.

V. Conceptos y actuaciones que se financian

- Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%

- Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales /mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%

Aportación Ayuntamiento: 0%



Comunidad
de Madrid



CORRESPONSABLES



AYUNTAMIENTO DE
Móstoles

I. Nombre del Proyecto 3:

AUXILIARES DE APOYO A LA EDUCACIÓN INFANTIL

II. Objetivos:

Generales

Fomentar la conciliación de la vida laboral y personal de las familias con hijos e hijas de hasta 14 años residentes en la Comunidad de Madrid a través de la puesta en marcha de actuaciones que permitirán a las familias acceder y disfrutar de bolsas de cuidados profesionales para que los y las menores estén atendidos mientras las personas adultas de la unidad familiar se encuentran haciendo frente a sus responsabilidades profesionales u otras obligaciones personales.

Específicos

O.E.1. Contribuir a la conciliación familiar y laboral de las familias atendiendo la higiene de menores en horario escolar que generalmente coincide con el horario laboral

III. Descripción de actividades:

La práctica universalización del Segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años) en los Colegios Pùblicos ha generado una nueva necesidad social, que es el apoyo al profesor/a del aula en las tareas auxiliares con los/as alumnos/as que no hayan alcanzado el control de esfínteres o que ocasionalmente no controlen, muchas veces debido a los problemas de ansiedad generados con la nueva situación de adaptación escolar y al normal proceso evolutivo de los/as niños/as. El personal destinado a este servicio es de 6 auxiliares itinerantes. Se realiza durante el periodo del curso escolar y durante el horario lectivo.



Comunidad
de Madrid



Estas actuaciones se destinan con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 52 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

En los procesos de valoración de acceso a estos programas y servicios se han considerado como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que han solicitado la participación en los mismos.

IV. Memoria económica: El importe de este proyecto que asciende a 66.675,36 € estará financiada al 100% por la Consejería Familia, Juventud y Política Social, con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad. El pago de este convenio será de manera anticipada porque se asigna a una partida del año 2021 y en caso contrario no se podría ejecutar la misma.

V. Conceptos y actuaciones que se financian

- Gastos derivados de la gestión del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de facturas.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%



Comunidad
de Madrid



CORRESPONSABLES



AYUNTAMIENTO DE

Móstoles

Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales /mancomunidades para la ejecución del proyecto descrito en este anexo, justificados a través de las nóminas y seguros sociales.

Aportación Comunidad de Madrid: 100%
Aportación Ayuntamiento: 0%